

315

37  
(treinta y siete)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA: MAESTRIA FACULTAS DE ARQUITECTURA.

En la ciudad de Montevideo a los        días de setiembre de 2003, comparecen: POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, representado por el señor Ministro Arq. Saúl Fructa, en adelante "MVOTMA", con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA representada por su Rector Ing. Rafael Guarga, en adelante "la UNIVERSIDAD", con domicilio en forma indistinta en la Avenida 18 de Julio N° 1968 o Bvar. Artigas N° 1031 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** (Antecedentes) Con fecha 26 de marzo del año 1999, las partes suscribieron un convenio de cooperación, cuyo objeto era contribuir al fortalecimiento del Ordenamiento Territorial a través de la formación de profesionales del más alto nivel técnico académico financiado por el MVOTMA. Para ello la Universidad de la República a través de la Facultad de Arquitectura se comprometió a la instrumentación de cursos del programa de post-grados correspondientes a la primera Maestría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Uruguay, la cual se viene desarrollando hasta la fecha.

**SEGUNDO:** A efectos de viabilizar la continuidad y el desarrollo de la Maestría en Ordenamiento Territorial

objeto del referido convenio, y teniéndose especial consideración a la grave crisis económica que atraviesa el Estado, en este acto las partes convienen en modificar el saldo adeudado por el MVOTMA a la UNIVERSIDAD, procediendo asimismo a convertirlo a moneda Nacional.

**TERCERO:** El Ministerio abonará a la Universidad (Maestría Facultad de Arquitectura) por concepto de saldo impago la suma total de \$ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil), con la cual se dará por extinguida la totalidad de la obligación oportunamente convenida. Dicha suma se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas de \$ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil) cada una, debiéndose aplicar exclusivamente a la continuidad y desarrollo de la Maestría según el Plan de Actividades señalado en la siguiente cláusula para el correr del presente ejercicio.

**CUARTO:** (Plan de Actividades) Asimismo, además de lo oportunamente convenido, en carácter de contraprestación, la Universidad se compromete a llevar a cabo el siguiente Plan de Actividades:

- A) Finalización de la primera edición de la Maestría (instrumentación del cuarto semestre y elaboración de la Tesis).
- 1) Apoyo al financiamiento de la Dirección y Coordinación de la Maestría.
  - 2) Apoyo a la realización de Tesis, incluyendo la posibilidad de remuneración de Tutores de Tesis.
  - 3) Publicación de Monografías, elaboradas por



los estudiantes de la Maestría, considerando como formato posible la edición de cuadernillos que incluyan tres o cuatro trabajos precedidos de una introducción a cargo de docentes organizados con base en áreas temáticas, como ser: gestión metropolitana, ciudades medias, desarrollo agroindustrial, problemas costeros, aspectos jurídico - institucionales. En la implementación actuará un Comité Editor designado a esos efectos integrado por representantes de ambas instituciones.

4) Apoyo a la edición y preparación para su publicación, de trabajos ya realizados en el marco de las asignaturas y eventualmente trabajos de Tesis.

B) Actividades preparatorias de la segunda edición de la Maestría.

1) Realización de un Taller Interdisciplinario e interinstitucional con invitados de otros servicios universitarios y de otras instituciones, con el objetivo de recibir aportes y avanzar en posibles coordinaciones en el proyecto de la segunda edición de la Maestría.

2) Elaboración del proyecto de segunda edición de la Maestría (2004-2007).

QUINTO: La presente modificación se realiza en el marco de lo establecido en el artículo noveno del convenio original.

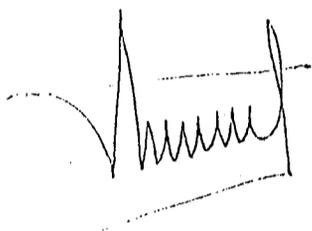
SEXTO: A sus efectos, se entiende que a excepción de las disposiciones modificadas en este acto, seguirán rigiendo en un todo los compromisos y disposiciones establecidas en el convenio original y sus anexos no modificados en este acto.

(Trabajo)  
(etc)

SEPTIMO: La Universidad deberá presentar una vez finalizado el ciclo académico, el correspondiente informe de resultados, así como la respectiva rendición de cuentas por los montos recibidos.

OCTAVO: (vigencia) La vigencia de la presente modificación de Convenio queda condicionada a la intervención por parte del Tribunal de Cuentas de la República.

NOVENO: Para constancia de lo actuado y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes señalado.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized first letter followed by several loops and a vertical stroke at the end. The signature is written within a rectangular box that has been partially filled in.